

### *La bandolera de Italia y enemiga de los hombres*

Comedia de autoría dudosa, conservada en un manuscrito de la BNE con letra del siglo XVIII (Ms. 16.892). Se imprimió suelta en Barcelona, s.a. Fue representada en Palacio, el 25 de febrero de 1680, por la compañía de María Álvarez. Según Valladares fue atribuida “por algunos a Calderón”, aunque Villarroel decía que equivocadamente [1996: 371]; ni Calderón ni Vera Tassis la citan entre las apócrifas calderonianas. En una relación de comedias se cita como obra de un ingenio madrileño [Moll, 1976: 161].

Al hilo de ciertas disquisiciones sobre el alcance la censura en el control teatral en el siglo XVIII (y después), Agustín de la Granja cita el caso de esta comedia de *La bandolera de Italia*, prohibida por la Inquisición a comienzos del XIX. En su opinión, aunque “los «guardianes de la moral» en la pacata sociedad del XVIII tuvieron mucho trabajo” por culpa de la proliferación de denuncias a, muchas veces los intentos de censurar el teatro quedaban simplemente en eso, en intentos. Tras comentar otros ejemplos (*El negro de mejor amo\**, de Mira de Amescua, *El bandolero de Flandes\**, de Cubillo de Aragón), y concluir (aludiendo a unas palabras de Bances Candamo sobre la censura) que “el excesivo celo de «la gente» no favorecía siempre «la lima en la censura» sino que hacía gastar el tiempo inútilmente a los inquisidores, quienes tachaban a sus espontáneos favorecedores de «ingenua candidez””, De la Granja se refiere –sin nombrarla– a esta comedia:

Las razones que alegan otros para requisar en 1806 una refundición anónima de *La ninfa del cielo* (pese a haber sido escenificada ante los reyes el 25 de febrero de 1680) son la existencia de “pasajes obscenos en la tercera jornada, y salir el Ángel Custodio, Jesús hecho comediante y cantarse el *Te Deum*”. Largos y prolongados en el tiempo fueron los tentáculos inquisitoriales, según esta queja, de un contemporáneo de Hartzenbusch [Juan Colón y Colón], publicada en el mes de marzo de 1842: “Las comedias de Tirso de Molina se ponían en escena en el siglo XVII, y en el XVIII no pueden tolerarse la mayor parte de ellas por la ofensa que causan al *decoro y honestidad del público* [...] Su obra era la propia, la conveniente para la sociedad en que escribía. Concedemos que la lectura de dichas piezas no será para todos, pero sí para algunos, y ¿con qué derecho se les priva a éstos de su lectura? Con ninguno”. [Granja, 2006: 439]